### **Instituto Colombiano de Bienestar Familiar**

Cecilia De la Fuente de Lleras

Regional Boyacá Grupo Jurídico Clasificada



### **AUTO No.108 DE 2025**

# POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL CRÉDITO

**REFERENCIA** Proceso de cobro Administrativo Coactivo No. 2022-022 **EJECUTADO:** HENRY PEÑA GUERRERO CC. 1.052.916.329

El Funcionario Ejecutor de la Regional Boyacá, en uso de las facultades otorgadas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el título VIII del Estatuto Tributario, los artículos 99 y siguientes del CPACA, la Resolución 0140 del 21 de enero de 2025 emanada de la Dirección General del ICBF, "por medio de la cual se deroga la Resolución 5003 de 2020, y se adopta el reglamento interno de cartera en el ICBF" y, la Resolución 0150 del 23 de febrero de 2023 mediante la cual se designa como funcionario ejecutor de la Regional Boyacá a un servidor público,

#### **CONSIDERANDO**

Que a través Auto 022 del treinta y uno (31) de marzo del dos mil veintidós (2022), el Funcionario Ejecutor de la Regional Boyacá avocó conocimiento por competencia del proceso de cobro coactivo en contra de la HENRY PEÑA GUERRERO identificado con la cédula de ciudadanía número 1.052.916.329, respecto de la obligación contenida en la sentencia del 04 de julio del 2022, proferida por el Juzgado Tercero de Familia en Oralidad de Tunja-Boyacá.

Que mediante Resolución No. 040 del 20 de abril del 2022, se libró mandamiento de pago a favor del ICBF dentro del proceso de la referencia, el cual se notificó por aviso en página web del portal del ICBF, el 24 de octubre del 2023.

Que toda vez que la obligación no fue cancelada, mediante Resolución No. 160 del 27 de noviembre del 2023, se ordenó seguir adelante con la ejecución de proceso de cobro coactivo No. 2022-022 a cargo de la HENRY PEÑA GUERRERO identificado con la cédula de ciudadanía número 1.052.916.329, por la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$656.033) la cual fue notificada mediante aviso en la página web del portal del ICBF el 31 de mayo del 2024.

Que, por memorando 202536200000081023 del 11 de agosto de 2025, se solicitó el estado de cuenta al Coordinador (e) del Grupo Financiero.

Que, por memorando 202536500000082353 del 15 de agosto de 2025, el Coordinador (e) del Grupo Financiero, allegó certificación de la deuda con fecha de corte 15 de agosto del 2025.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se procede a liquidar provisionalmente el crédito con las costas y los gastos procesales por la suma de UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$1.348.443), de conformidad con lo establecido en el artículo 836-1 del Estatuto Tributario.

Valor del capital indexado	\$ 656.033
Valor de intereses con corte al 15 agosto de	\$345.964
2025	

## **Instituto Colombiano de Bienestar Familiar**

Cecilia De la Fuente de Lleras

Regional Boyacá Grupo Jurídico Clasificada



Costas procesales	\$ 346.446
TOTAL	\$ 1.348.443

En mérito de lo expuesto el Funcionario Ejecutor,

#### **RESUELVE**

**PRIMERO**: Liquidar el crédito de la obligación a cargo de HENRY PEÑA GUERRERO identificado con la cédula de ciudadanía número 1.052.916.329, dentro del proceso de cobro coactivo No. 2022-022.

**SEGUNDO**: Fijar provisionalmente en la suma de UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$1.348.443), por concepto del crédito y costas procesales a cargo de HENRY PEÑA GUERRERO identificado con la cédula de ciudadanía número 1.052.916.329.

**TERCERO**: Advertir al deudor que los intereses moratorios se causaran y liquidaran diariamente hasta la fecha del pago total de la obligación, liquidados desde la fecha en que se hicieron exigibles y hasta la cancelación de la totalidad de la deuda.

**CUARTO**: Correr traslado al ejecutado por el término de tres (3) días para que formule objeciones y aporte las pruebas que estime necesarias. Vencido el término anterior se aprobará la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones.

QUINTO: Contra el presente Auto NO procede recurso.

## **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Tunja a los diecinueve (19) días del mes de agosto de dos mil veinticinco (2025)

**JOSÉ ORLANDO JIMÉNEZ TORRES** 

Funcionario Ejecutor- Regional Boyacá

Revisó y proyectó: José Orlando Jiménez Torres. Funcionario Ejecutor. Grupo Jurídico